

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2022/AL/MDPN

Punta Negra, 03 de junio de 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA:

VISTO:

El Expediente N° 3227-2022/MDPN de fecha 18 de mayo de 2022 presentado por la señora **GLADIS JUANA VILLALOBOS PARCO**, el Memorandum N° 056-2022-GAJ/MDPN de fecha 03 de junio de 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los asuntos de carácter administrativo se resuelven mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Divorcio Notarial y Administrativo, señala que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los conyugues que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Divorcio Notarial u Administrativo, indica que los alcaldes Distritales y Provinciales son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha ley, correspondiente a la jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o en la cual se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 186-2019-JUS/DGJLR, de fecha 06 de agosto del 2019, se acreditó y autorizó a la Municipalidad Distrital de Punta Negra de la Provincia y Departamento de Lima, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha;

Que, a través de la Ordenanza N° 020-2019/MDPN, de fecha 30 de octubre del 2019, se regula el Procedimiento No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Que, con el expediente N° 3227-2022/MDPN de fecha 18 de mayo de 2022 presentado por la señora **GLADIS JUANA VILLALOBOS PARCO** quien solicita la Separación Convencional con el señor **CARLOS ALBERTO CUELLAR ZANABRIA**, quienes contrajeron matrimonio en el distrito de Punta Negra – Lima, con fecha de celebración 07 de setiembre del 2002, teniendo domicilio conyugal en el distrito de Punta Negra conforme se acredita de la declaración jurada suscrita por ambos cónyuges;

Que, con fecha 02 de junio del 2022, se llevó a cabo al Audiencia Única de Separación Convencional solicitada por la señora **GLADIS JUANA VILLALOBOS PARCO**, identificado con DNI N° 42375537 y el señor **CARLOS ALBERTO CUELLAR ZANABRIA**, identificado con DNI N° 10662237, donde se ratificaron en su decisión de separarse de manera voluntaria y definitiva, tal cual consta en Acta;

Que, por Memorándum N°056-2022-GAJ/MDPN, de fecha 03 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita se emita la Resolución de Alcaldía declarando la Separación Convencional;

Que, en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20, de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR, legalmente **SEPARADOS** a los cónyuges, señora **GLADIS JUANA VILLALOBOS PARCO**, identificada con DNI N° 42375537 y el señor **CARLOS ALBERTO CUELLAR ZANABRIA**, identificado con DNI N° 10662237, **CONSECUENTEMENTE** suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, **PONIÉNDOSE** fin al régimen de Sociedad de Gananciales, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que la Gerencia de Asesoría Jurídica, notifique la presente Resolución a las partes involucradas.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General e Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCOMENDAR**, a la Sub Gerencia de Logística e Informática realizar la publicación de la Presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
JULIA IBÉT TATA JE TABOADA  
ALCALDE